

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 29 de septiembre de 2022

Radicado No. 2022-00519-00

Sería el caso proceder con la calificación de la demanda ejecutiva de la referencia, si no fuera porque se advierte que su cuantía se enmarca en la de menor cuantía.

Lo anterior, en atención a que de la demanda y sus anexos, incluyendo los presuntos títulos – valores que contienen las obligaciones objeto de recaudo, se desprende que el capital corresponde a la suma de \$59.881.682, a la que, si se le suman los intereses moratorios causados a partir de la exigibilidad de cada obligación, a la fecha de presentación de la demanda, se tendría que, razonablemente, no se excedería el monto de la mayor cuantía, dado que son obligaciones que vencieron apenas en el transcurso del año en curso (2022).

Aunado lo anterior, el domicilio societario de la entidad demandada se encuentra en Cota (Cundinamarca), por lo tanto, es el juez de ese municipio el competente para conocer del asunto.

Así las cosas, se rechaza de plano la demanda por falta de competencia. Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Funza, dispone:

Primero: RECHAZAR la demanda de pertenencia, por falta de competencia -factor cuantía y domicilio societario- de conformidad con el numeral 3° del artículo 26 del C. G. del P.

Segundo: Remitir el expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de Cota (Cundinamarca), para lo de su conocimiento.

Tercero: Dejar, por secretaría, las constancias correspondientes.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a faint circular stamp.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ